

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de agosto de 2022.

Vista la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **192205922000005**, en la que se requiere textualmente:

"Solicito saber si este sujeto obligado ha realizado contrataciones en favor de Alejandro Montufar Fernández, Rigoberto Montufar Fernández, Bernardo Fernández Montufar y/o Planeación Urbanística de Jalisco S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 6 de la Constitución local, toda información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

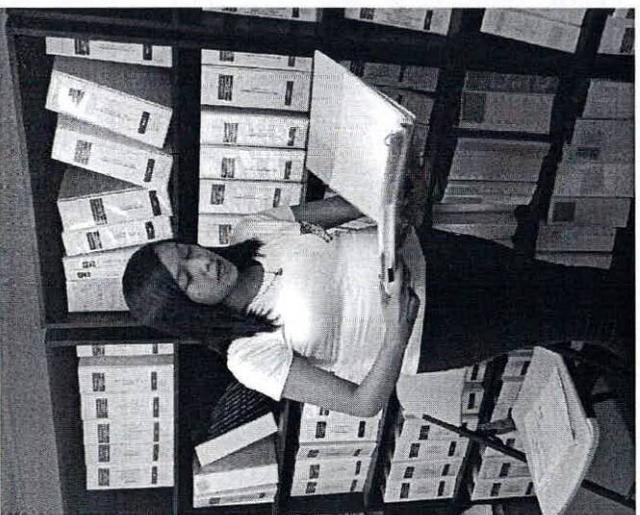
A su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 4, párrafo primero, en relación con el diverso 3, fracción XXXI, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose por información los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.

En tal tenor, se puede concluir que el elemento indispensable para materializar el derecho de acceso a la información es que ésta obre en posesión de un Sujeto Obligado, o bien, que exista una disposición legal que conmine a éste a generarla.

Aunado a lo anterior, se debe destacar que la Ley de Transparencia de Nuevo León, establece en su numeral 154 que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, el día 12 de agosto del presente año, comenzando a las 9:00 horas y terminando a las 15:00 horas, que dicha búsqueda se llevó acabo en los archiveros, cajones y gavetas, que obra en esta dirección ubicado en Eugenio Garza Lagüera #400 esq. con Rufino Tamayo, San Pedro Garza García, que la persona encargada de realizar la búsqueda fue Karina Puente Granados, Auxiliar Contable, dando como resultado que no se localizó la información de interés del particular.

A fin de ilustrar lo anterior se insertan las siguientes imágenes:



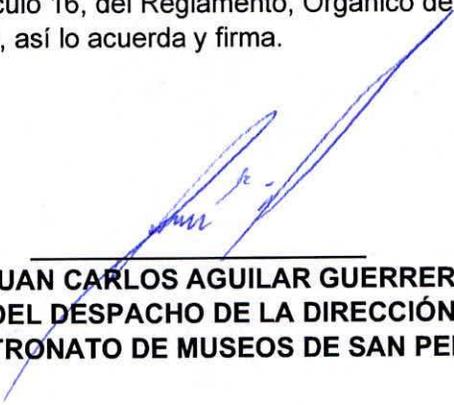
En el anterior contexto, se reitera que no existe factibilidad para brindar el acceso al documento solicitado, derivándose de todo lo antes expuesto una imposibilidad jurídica y material para entregar la información requerida.

SE ACUERDA

Se hace del conocimiento del solicitante que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de este sujeto obligado, se constató que no existe la documentación solicitada, lo anterior en virtud de solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **192205922000005**.

Además, resulta pertinente destacar que, de acuerdo con el artículo 16, del Reglamento, Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro en el que se establecen las facultades y atribuciones de este sujeto obligado, no se advierte alguna que lo conmine a generar la documentación de interés del solicitante; razón por la cual, existe imposibilidad material y jurídica, para proporcionar la información petitionada, por lo que en este acto, se declara su inexistencia.

De conformidad con el artículo 16, del Reglamento, Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro, Nuevo León, así lo acuerda y firma.



C.P. JUAN CARLOS AGUILAR GUERRERO
ENCARGADO DEL DÉSPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO